ACCION	**PROCESO EJECUTIVO**
RADICADO	**130013103002-2018-00347-00**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**EZIO MATTEUCCIO DINI**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con dos solicitudes pendientes de tramitar presentadas por el apoderado judicial del FNG. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 15 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. **Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Después de revisar las solicitudes que vienen presentadas, se resolverán en su orden de la siguiente manera:

- De la solicitud de reconocimiento de personería el despacho no accederá toda vez que en su momento se resolvió esa solicitud mediante auto de fecha 2 de julio de 2020.
- De la solicitud de renuncia de poder, no se accederá toda vez que el apoderado judicial que pretende sea aceptada la misma, no allegó la comunicación enviada a su poderdante en el sentido establecido en el artículo 76 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a reconocer personería, en los términos solicitados, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia de poder que viene presentada por el apoderado judicial del FNG, Dr. Javier Mariño, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ec499473ce6d07f8df921254a10ebce98ab9022fd1222975ee45a8d6cf4c90**
Documento generado en 15/11/2022 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica